CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBI CONFORME
Firma:
Aclaración: LIC. CINTHIA FERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL
CONATEL
C.I. Nº:
Fecha: 30 NOV 2022 10:42 hs.

DICTAMEN GOC N° 31/GOC/2022

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA : 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
REF. : SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 14/2022 Y AMPLIACIÓN DE MONTO - "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL – AD REFERÉNDUM".

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación de de vigencia del **Contrato N° 14/2022** y ampliación de monto del mismo - **"SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL – AD REFERÉNDUM",** en el marco de la **LCO N° 04/2022 - ID PORTAL Nº 414.178,** suscripto con la firma **LA OFFI S.A.**

Antecedentes:

A través del **Contrato N° 14/2022** de fecha 16.08.2022 se suscribe el SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL – AD REFERÉNDUM cuyo plazo de ejecución es hasta el 31.12.2022.

Por medio del Interno GCH N° 267/2022 ingresada a esta Gerencia en fecha 29.11.2022, el administrador del contrato solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 14/2022, por un periodo de **1 (un) mes más, es decir, hasta el 31.01.2023, aumentándose la suma de Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido**, a fin de seguir contando con el servicio, indispensable para la institución, mientras dure el proceso de un nuevo llamado, situación que conlleva formular especificaciones técnicas que beneficien a la entidad para la ejecución correcta del contrato.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el Contrato suscripto fenece el **31.12.2022**, se lleva a cabo los trámites pertinentes dentro de la vigencia del mismo, para la realización de una adenda de ampliación del monto y vigencia.

Por Nota GOC N° 441/2022, se solicita a la firma LA OFFI S.A., presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación de vigencia **hasta el 31.01.2023** y aumento de monto del contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

El monto a ser aumentado, equivalente a **01 (un) mes**, siendo el monto **Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato.

Asimismo, la firma en cuestión manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Por Memorándum UGC N° 104/DC/GOC/2022, se solicita Disponibilidad Presupuestaria a efectos de realizar una adenda de ampliación de la vigencia hasta el 31.01.2023 y aumento de monto equivalente a Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato. La misma será levantada al Portal de Contrataciones.

A fin de un mejor entendimiento y a efectos de verificar el monto aumentado, se realiza el presente cálculo:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación Según Contrato Suscripto	Cantidad Según Contrato Suscripto	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido) Según Contrato Suscripto	Precio Total Gs. (IVA Incluido) según Contrato Suscripto	Cálculo de monto para la realización de adenda equivalente a 1 (un) mes
1	Contratación de personal profesional Abogado (Servicio de evaluación y selección del personal)	Mes	**Unidad**	5	31.400.000	157.000.000	**31.400.000**
2	Contratación de personal Técnico I (Servicio de evaluación y selección del personal)	Mes	**Unidad**	5	51.100.000	255.500.000	**51.100.000**
3	Contratación de personal Administrativo (Servicio de evaluación y selección del personal)	Mes	**Unidad**	5	67.547.100	337.735.500	**67.547.100**
						Monto total a ser aumentado equivalente a 1 (un) mes	**150.047.100**

Siendo estas las condiciones, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar la vigencia del Contrato N° 14/2022 hasta el **31.01.2023**, aumentándose el **monto por 01 (un) mes,** equivalente a la suma de **Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier***

cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".

En este sentido, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la **Resolución DNCP 4400/2022**, se establece lo siguiente; *"…b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos mínimos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado…".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su **Art. N° 714, que;** ***"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…".*

Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, ***"…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".***

Conclusión:

Por la presente y atendiendo lo expuesto más arriba, se solicita poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación de vigencia del Contrato N° 14/2022 hasta el **31.01.2023**, aumentándose el **monto por 01 (un) mes,** equivalente a la suma de **Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato suscripto con la firma **LA OFFI S.A,** correspondiente a la **LCO N° 04/2022 – ID PORTAL N° 414.178** y sin modificar los demás términos del mismo.

La contratista deberá ampliar el monto y la vigencia de la Póliza de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Se anexa:

Copia del Contrato N° 14/2022.
Interno GCH N° 267/2022.

CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nota GOC N° 441/2022.

Conformidad de la firma LA OFFI S.A.

Memorándum UGC N° 104/DC/GOC/2022.

Atentamente.-

Ing. Oscar Morinigo

Gerente

Gerencia Operativa de Contrataciones

CONATEL
Secretaría General

[ ] Presidencia	[ ] Dpto. Informática
[ ] G. Internacional	[ ] Dpto. Comunicación Social
[ ] G. Servicios de Telecomunicaciones	[ ] Asesoría Legal
[ ] G. Planificación y Desarrollo	[ ] Auditoría Interna
[ ] G. Operativa de Contrataciones	[ ] Sec. Privada
[ ] G. Radiocomunicaciones	[X] Directorio
[ ] G. Adm. Financiera	[ ] Sindicatura
[ ] G. Supervisión y Control	[ ] División de Protocolo
[ ] G. Capital Humano	[ ] .....
[ ] Gabinete Técnico	

Observaciones:.....

30 NOV 2022

Secr. Eloy Javier G. Alegrete Díaz

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Asunción, 29 de noviembre de 2022.

NOTA GOC N° 441 /2022.

Señores
LA OFFI S.A
Profesor Dr. Francisco Fernández 610
Teléfono 0971 751 991 – 0971 365 222
Asunción – Paraguay
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en el marco del **Contrato N° 14/2022** correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2021 **SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL - ID N° 414.178**, a los efectos *de solicitarles presten conformidad* para la realización de una Adenda de Ampliación del plazo de vigencia hasta el **31.01.2023** y aumento de monto del contrato, el cual asciende a **Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien)**, sin modificar los demás términos del mismo.

Atentamente.

ING. OSCAR MORINIGO JARA
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Prof. Francisco Fernández 610
Asunción, Paraguay
+595 984 944600

LA OFFI
Sociedad Anónima

Asunción, 29 de noviembre de 2022.

Señor
Ing. Oscar Morínigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL
Presente

Ref. Contrato N° 14/2022 – LCO N° 04/2022 - ID 414178 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TECNICO Y PROFESIONAL" -

Nos dirigimos a usted, en respuesta a la Nota GOC N° 441/2022, para notificar nuestra conformidad para la realización de una adenda de ampliación de plazo, con la aceptación de las premisas indicadas en su nota.

Sin otro particular, le saludo atentamente,

Rodrigo Pangrazio
Presidente
LA OFFI

LA OFFI S.A.